

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE MARZO DE 2018.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a día siete (07) de marzo de 2018, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde, delegado de Economía y Hacienda, Cultura, Fiestas y Participación Ciudadana.
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Méndez Díaz, 2<sup>a</sup> Teniente de Alcalde, delegada de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y Entidades Urbanísticas.
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde, delegado de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo y OMIC.
- D<sup>a</sup> María Martín Revuelta, delegada de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad y transporte, Educación, Juventud, Mujer, Menor y familia, Empleo y desarrollo empresarial.
- D. David Prieto Giraldes, delegado de Recursos Humanos, Régimen interior, Deportes, Medio ambiente y mobiliario urbano, Medios de comunicación, Nuevas tecnologías y Servicios Generales.

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D<sup>a</sup> Ruth Porta Cantoni

Tras comprobar que concurre el quórum que establece el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para que se pueda celebrar válidamente la sesión, el Sr. Alcalde la declara abierta a las **10:30 horas** y da paso a los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

### ORDEN DEL DÍA

#### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE FEBRERO DE 2018.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 28 de febrero de 2018, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

**A. Área de Gobierno de Economía y hacienda, Cultura, Fiestas y participación ciudadana.**

## **2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ASESORAMIENTO EN MATERIA DE SEGUROS PARA EL AYUNTAMIENTO (EXPEDIENTE 010/16).**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación administrativa señalado.

RESULTANDO: Que con fecha 8 de febrero de 2018, por resolución del Concejal de Economía y Hacienda, se clasificaron por orden decreciente las proposiciones presentadas y se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, para que presentara la documentación preceptiva para proceder a la adjudicación.

RESULTANDO: Que mediante resolución del Concejal de Economía y Hacienda, de fecha 14 de febrero de 2018, se rectifica error material detectado en el importe relativo a la garantía definitiva a depositar.

CONSIDERANDO: Que dentro del plazo legalmente establecido se ha recibido la documentación preceptiva requerida al licitador, así como se ha comprobado por la Tesorería Municipal, que el licitador no tiene obligaciones tributarias en período ejecutivo de pago, pendientes con este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Excluir la proposición presentada por la entidad WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., por cuanto no ha justificado debidamente la valoración de su oferta incurso en baja anormal o desproporcionada, de conformidad con la propuesta que efectúa la Mesa de



Contratación en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2018.

**Segundo.-** Adjudicar a la mercantil MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS el contrato administrativo del servicio de mediación y asesoramiento en materia de seguros para el Ayuntamiento, por un porcentaje de comisión de corretaje del 1,22% sobre todas y cada una de las pólizas que se contraten por este Ayuntamiento, exento de IVA, de conformidad con la clasificación de ofertas que se transcribe a continuación, aprobada por resolución del Concejal de Economía y Hacienda de fecha 8 de febrero de 2018, que se acompañará a la notificación del presente acuerdo:

LICITADORES	OFERTA % COMISIÓN	PUNTOS	MEJORAS	TOTAL PUNTOS
MARSH, S.A. MEDIADORES DE SEGUROS	1,22	10,00	10,00	20,00
AON GIL Y CARVAJAL, S.A. CORREDURÍA DE SEGUROS	5,00	5,69	10,00	15,69

**Tercero.-** Conceder al adjudicatario un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, para que proceda a la formalización del contrato administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 del TRLCSP.

**Cuarto.-** Publicar este acuerdo en el Perfil de contratante del órgano de contratación en cumplimiento de lo exigido en el artículo 151.4 del TRLCSP.

**Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios, indicándoles que, una vez que hayan transcurrido los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto y hasta el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación, podrán proceder a retirar del Servicio de Contratación la documentación administrativa y técnica presentada en la licitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin que hayan retirado la misma, se procederá a su destrucción garantizándoles la confidencialidad de los datos que figuran en ella.

**Sexto.-** Publicar la formalización del contrato en el Perfil de contratante del órgano de contratación, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 154 del TRLCSP.

**Séptimo.-** Notificar a los interesados y dar cuenta a la Concejalía de Régimen Interior, Intervención y Tesorería Municipales.

### 3.- INTERPRETACIÓN DEL CÁLCULO DEL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE IMPRESIÓN PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXPEDIENTE 70/13).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone



brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de marzo de 2014, se adjudicó a la mercantil KYOCERA DOCUMENT SOLUTIONS ESPAÑA, S.A. el contrato administrativo del suministro de un sistema de impresión para las distintas dependencias municipales, mediante arrendamiento con opción a compra, que fue formalizado por las partes en fecha 13 de marzo de 2014, con un plazo de ejecución de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la firma del mismo, si bien el plazo para la entrega de los equipos, se establece en un mes desde la aprobación por la Concejalía de Nuevas Tecnologías del Plan de implantación propuesto.

RESULTANDO: Que el precio del contrato está determinado por los siguientes precios unitarios:

- Cuota mensual por los equipos: 794,90.- €, más el 21% de IVA (166,93.- €), lo que hace un total de 961,83.- €, IVA incluido.
- Coste página en b/n: 0,0072.- €, más el 21% de IVA (0,0015.- €), lo que hace un total de 0,0087.- €, IVA incluido.
- Coste página en color: 0,0484.- €, más el 21% de IVA (0,010.- €), lo que hace un total de 0,0586.- €, IVA incluido.
- Coste exceso página en b/n: 0,0038.- €, más el 21% de IVA (0,0008.- €), lo que hace un total de 0,0046.- €, IVA incluido.
- Coste exceso página en color: 0,038.- €, más el 21% de IVA (0,008.- €), lo que hace un total de 0,046.- €, IVA incluido.

RESULTANDO: Que con fecha 7 de febrero del año en curso, el Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, traslada al Servicio de Contratación un informe relativo a la interpretación que ha de darse a la duración del contrato y por tanto a su fecha de finalización, entendiéndose que el mismo finaliza el día 31 de marzo del año en curso en lugar del 13 del mismo mes y año, manifestando su conformidad la Adjudicataria.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, obrantes en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:



**Primero.-** Interpretar el contrato administrativo de suministro de un sistema de impresión para las distintas dependencias municipales, mediante arrendamiento con opción a compra, en el sentido de que el plazo de los cuatro años de duración del mismo comienzan a contar desde el 1 de abril de 2014, y no desde el día 13 de marzo del citado año, finalizando por tanto dicho contrato el día 31 de marzo de 2018, sin que esta interpretación suponga modificación alguna en el precio del contrato.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo a la Concejalía de Nuevas Tecnologías, Intervención y Tesorería Municipales.

## **B. Área de Gobierno de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, Comercio e Industria y entidades urbanísticas.**

### **4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISCINA EN AVENIDA DEL VALLE, 27 (EXPEDIENTE LO 3073/2017).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 23 de octubre de 2017 (RE14126) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de piscina en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.J.R.R.F. colegiado habilitado COAM 62796 con visado de fecha 13 de octubre de 2017.

**SEGUNDO.-** Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de Urbanismo de 2 de marzo de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 11.576€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 7442,79€, procediendo la liquidación complementaria que proceda tanto



del ICIO como de la tasa liquidada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se ajusta a lo previsto en el PGOU, respetando los retranqueos a parcelas colindantes.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de



obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 150€, cantidad superior a la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D.C.C.V. el 23 de octubre de 2017 (RE14126) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de piscina en Avda. del Valle 27 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.J.R.R.F. colegiado habilitado COAM 62796 con visado de fecha 13 de octubre de 2017.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º “Normas Generales de Edificación” de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la piscina objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso



contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **5.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/EBRO, 20 (EXPEDIENTE LO 3008/2018).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

##### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 28 de enero de 2018 (RE 1086) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.A.T.G. colegiado COAM 5274 con visado de fecha 18 de enero de 2018.

SEGUNDO.- Consta en el expediente informe favorable de la Jefe de Servicio de Urbanismo de 28 de febrero de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 14.256,16€, si bien al tratarse de un cerramiento de terrazas ya existentes se le aplica un coeficiente reductor del 70% de lo que resulta la cantidad de 9979,31€ siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 11.571,42. Consta en



el expediente liquidación por tasa de expedición de licencia urbanística por el citado importe, no constando en el mismo la liquidación de ICIO.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3 PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza, manifestando que la vivienda se amplía en 11,15 m<sup>2</sup> en planta baja y 11,92 m<sup>2</sup> en planta primera.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009,



de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 157,80€, cantidad que coincide con la recogida en el resumen del presupuesto y que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D.M.B.G. el 26 de enero de 2018 (RE 1086) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Ebro 20 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.A.T.G. colegiado COAM 5274 con visado de fecha 18 de enero de 2018.

**Segundo.-** La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de



Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la obra objeto de esta licencia, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán



interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

#### **6.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ ZURBARÁN, 11 (EXPEDIENTE LO 3063/2017).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

#### **ANTECEDENTES**

PRIMERO.- El 14 de septiembre de 2017 (RE 12173) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.M.Á.G.V. colegiado COAM 13.200 con visado de fecha 31 de agosto de 2017.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos, consta en el expediente



informe favorable del Arquitecto Técnico municipal de 2 de marzo de 2018.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 3.766,41€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 5.775,84€. Consta en el expediente liquidación por tasa de expedición de licencia urbanística e ICIO por el citado importe.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 05-UI API6 grado 2 PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza, manifestando que la actuación consiste en un cerramiento ligero con cubierta retráctil de terraza.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.

TERCERA.- No constan en el informe técnico ni en el proyecto referencias a la afección del arbolado existente en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA. - Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de



aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 150,00€, cantidad que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.**- Estimar la solicitud presentada por D.F.P.M. el 14 de septiembre de 2017 (RE 12.173) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la ampliación de vivienda unifamiliar en C/ Zurbarán 11 de esta localidad, de acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por el arquitecto D.M.Á.G.V. colegiado COAM 13.200 con visado de fecha 31 de agosto de 2017.

**Segundo.** - La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:



1.- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

3.- Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

4.- Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5.- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

6.- Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la obra objeto de esta licencia, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.



**Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

## **7.- LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA C/ SEGURA, 27 (EXPEDIENTE LO 3056/2017).**

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** El 19 de julio de 2017 (RE 9986) por el interesado se presenta solicitud para la concesión de una licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en el emplazamiento de referencia. Junto



a la misma, entre otra documentación, presenta proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta D.B.J.R. colegiado COAM 64222 con visado de fecha 12 de julio de 2017.

SEGUNDO.- Tras la subsanación de los requerimientos formulados, consta en el expediente informe favorable del arquitecto técnico de 21 de febrero de 2018 en el que manifiesta que el proyecto presentado se adecua a la Ordenanza de aplicación 06 –UE grado 3 PGOU.

Igualmente consta informe relativo al coste de ejecución material del proyecto en el que manifiesta que las obras, según los Costes de referencia de la edificación en municipios de la Comunidad de Madrid asciende a 43.250,50€, siendo el coste de ejecución material del proyecto presentado 53.101,45€ y habiéndose liquidado por 52.782,79€, procediendo la liquidación complementaria que proceda tanto del ICIO como de la tasa liquidada.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La solicitud tiene por objeto la ejecución de las obras incluidas en el proyecto básico y de ejecución presentado, una actividad sujeta al previo control administrativo por medio de la concesión de licencia municipal, al tratarse de un acto de uso de uso del suelo, construcción y edificación enumerado en el artículo 151.1. b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el artículo 152 Ley 9/2001, a intervención municipal se circunscribe estrictamente a la comprobación de la integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico con arreglo al cual deban ser ejecutadas las obras, así como de la habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto y de la conformidad o no de lo proyectado o pretendido a la ordenación urbanística vigente de pertinente aplicación.

SEGUNDA.- Consta en el expediente informe técnico en el que manifiesta que la actuación para la que se pide licencia se desarrolla en suelo urbano con la calificación de unifamiliar extensiva resultándole de aplicación la ordenanza 06-UE grado 3 PGOU. El informe incorpora como anexo un cuadro con las determinaciones del proyecto puestas en relación con las de la ordenanza aplicable, concluyendo la adecuación del programa de edificación proyectado a la citada ordenanza.

El suelo sobre el que se pretende ejecutar las obras descritas en el proyecto tiene la consideración de suelo urbano consolidado, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, al constituir la parcela un solar o requerir para adquirir esta condición la realización de obras accesorias y simultáneas a las de edificación o construcción. Al tratarse de un suelo urbano consolidado, se admite la actuación directa mediante licencia, sin requerir operaciones de equidistribución, no previstas en la Ley 9/2001 para esta clase de suelo.



TERCERA.- Consta en el expediente copia de la Resolución de la Concejal Delegada de Medio Ambiente de 4 de enero de 2018 por la que se autoriza la tala de una encina de 20 años de edad que resulta afectada por la edificación proyectada, en virtud de lo establecido en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

CUARTA.- Tratándose de una edificación de uso residencial, resulta de aplicación la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, manifestando el redactor del proyecto su adecuación a la indicada normativa.

QUINTA.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, deberá incorporar al proyecto de ejecución un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con el contenido mínimo establecido en el art. 4 del Real Decreto 105/2008. Asimismo, deberá acompañar fianza o garantía financiera que garantice suficientemente la adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición teniendo en cuenta el volumen y características de los residuos a generar de acuerdo con los criterios recogidos en dicho artículo. La presentación del estudio de gestión de residuos de la construcción y demolición, así como la constitución de dicha garantía o fianza son requisitos necesarios para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. Según consta en el expediente, el interesado ha aportado plan de gestión de residuos de la construcción y justificante de haber depositado la correspondiente fianza que asciende a la cantidad de 150€, que será devuelta, previa solicitud del interesado y acreditación de la correcta gestión de los mismos en los términos previstos en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de la construcción y demolición en la Comunidad de Madrid.

SEXTA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21.1.q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la concesión de licencias corresponde a la Alcaldía. No obstante, por Decreto de Alcaldía 4256/2016 de 24 de noviembre de 2016, el ejercicio de esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, atendiendo al carácter reglado de la potestad administrativa de concesión de licencias urbanísticas y siendo la petición ajustada al Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Estimar la solicitud presentada por D.J.L.R.V. el 19 de julio de 2017 (RE 9986) y, en consecuencia, conceder licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar en calle Segura 27 de esta localidad, de



acuerdo con las previsiones contenidas en el proyecto básico y de ejecución redactado por la arquitecta D.B.J.R. colegiado COAM 64222 con visado de fecha 12 de julio de 2017.

**Segundo.**- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, ex 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, que quedan incorporadas a este acto administrativo:

La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas, transcurridos los cuales podrá declararse la caducidad de la licencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del suelo de la Comunidad de Madrid. La declaración de caducidad extinguirá la licencia, y en consecuencia no se podrán iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva ajustada a la ordenación urbanística.

No obstante, se podrá conceder una prórroga de los plazos establecidos en la licencia para comenzar y terminar las obras, por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado. Para ello, el interesado deberá solicitar la prórroga expresamente antes de que concluyan los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas para el vallado de obra, antes del inicio de las mismas. También deberán adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las Normas Urbanísticas del PGOU.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento

Una vez realizado el replanteo y la excavación de la cimentación, se deberá comunicar este hecho a los Servicios Técnicos de Urbanismo, quienes fijarán día y hora para comprobar, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, si el proyecto se está ejecutando según la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a para inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los



modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales).

Para obtener la preceptiva licencia de primera ocupación de la edificación objeto de esta licencia de obras, deberán reponerse correctamente las aceras que circunden la parcela, según las condiciones señaladas en la ordenanza municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.

**Tercero.** - Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Rentas para que, en su caso, realice la liquidación complementaria a la que se hace referencia en el Antecedente Segundo de la presente resolución.

**Cuarto.** - Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, desestimación que se produce por el transcurso de un (01) mes desde la presentación del recurso sin que se tenga recibido la notificación de la resolución correspondiente, el plazo para la presentación del recurso contencioso administrativo será de seis (06) meses, a contar desde el día siguiente a aquel en el que se produzca el acto presunto de acuerdo con la normativa específica aplicable, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la LJCA citada.

**C. Área de Gobierno de Servicios Sociales, Mayores, Sanidad y Consumo, OMIC.**

## **8.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN PARA EL AÑO 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis



miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Que la Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2017 aprobó la concesión de una subvención por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) a la Asociación de Mayores de Villaviciosa de Odón para dar cobertura al funcionamiento y desarrollo de actividades que aumentan la participación, favoreciendo el mantenimiento e integración de las personas mayores en su medio habitual de convivencia evitando así aislamientos y mejorando su socialización.

Que tal y como recoge el artículo 14.1b de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario ha presentado la justificación, por importe de 15.859,79 euros, cumpliendo con los requisitos y condiciones y así lo suscribe la Viceinterventora municipal en su informe nº 55/2017.

Que así mismo, la Jefa de Servicios Sociales, ha informado que los gastos justificados se corresponden con el objeto de la subvención.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** APROBAR, la justificación de la subvención concedida a la ASOCIACIÓN DE MAYORES DE VILLAVICIOSA DE ODÓN por importe de DIECISEIS MIL EUROS (16.000,00 €) para el desarrollo de actividades de diversa índole según consta en la memoria.

**Segundo:** Notificar al interesado el presente acuerdo.

**Tercero:** Comunicar al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

## 9.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN INTEGRVILLA PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

### Hechos



PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017 aprobó la concesión de subvención a la Asociación Integravilla para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2017, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600.- €).

SEGUNDO.- Tal y como recoge el artículo 14.1b) de la Ley General de Subvenciones, la Presidenta de la Asociación Integravilla presenta la documentación justificativa de la subvención otorgada cumpliendo con los requisitos y condiciones, y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 65/2018.

TERCERO.- La Jefa de Servicios Sociales ha emitido informe en el que refleja que los gastos ocasionados se corresponden con el objeto de la subvención concedida, destinados a fomentar la participación activa de las personas con discapacidad, además de actuaciones dirigidas a la sensibilización y mayor adaptación al medio de este colectivo.

Vistos los informes:

20/02/2018	Informe de la Jefa de Servicios Sociales
28/02/2018	Informe 65/2018 de Intervención

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención otorgada a la Asociación Integravilla para el desarrollo de sus actividades durante el ejercicio 2017, por importe de MIL SEISCIENTOS EUROS (1.600€).

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Intervención.

**Tercero.-** Encomendar a Servicios Sociales la tramitación del presente expediente.

#### 10.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS (EXPEDIENTE 43/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del



procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 26 de enero de 2018, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

'Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

#### Hechos

Primero.- Que con fecha 18/10/2017 se resolvió por el Sr. Concejal Delgado del Área de Sanidad iniciar procedimiento sancionador a A.O.L., por haberse acreditado en el procedimiento, en base a las pruebas practicadas, por la denuncia de la Policía local 309/17, que el interesado no adoptó las medidas oportunas para que un animal catalogado como perro potencialmente peligroso de nombre MIA, raza Staffordshire Terrier Americano, nº chip: 941000021057152 deambulara suelto por la vía pública el día 07/08/2017 a las 20:26 h. en la Calle Duero.

Asimismo, la Jefa del Servicio de Sanidad denunció que la interesada carecía de la Licencia preceptiva para la tenencia de dicho animal y que se había omitido la inscripción en el Registro.

Segundo.- Que el denunciado No ha presentado alegaciones a la resolución de incoación de expediente sancionador.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Que de acuerdo con el artículo 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario."*

Segundo.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen las siguientes infracciones:

- 1) Una infracción MUY GRAVE por carecer de la licencia preceptiva, según el artículo 13.1.b de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- 2) Una infracción GRAVE según el artículo 13.2.a. de la Ley 50/1999,



por animal suelto sin persona a su cargo en c/ Duero.

- 3) Una infracción GRAVE según el artículo 13.2.c de la Ley 50/1999, por omitir la inscripción en el Registro.

Tercero.- Las sanciones previstas para las infracciones cometidas pueden ser las siguientes:

- 1) Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para las infracciones muy graves: desde 2.404,06 € hasta 15.025,30 €.
- 2) Teniendo en cuenta el art. 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para las infracciones graves: de 300,50 a 2.404,06 €
- 3) Teniendo en cuenta el art. 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, para las infracciones graves: de 300,50 a 2.404,06 €

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Imponer a A.O.L. las siguientes sanciones:

- Una sanción de 2.404,06 € por carecer de la licencia preceptiva del animal de su propiedad de nombre MIA, raza Staffordshire Terrier Americano, nº chip: 941000021057152, considerada como infracción muy grave prevista y sancionada en los artículos 13.1.b y 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Una sanción de 300,50 € por permitir que el animal deambulara suelto por la Calle Duero y sin persona a su cargo, considerada infracción grave prevista y sancionada en los artículos 13.2.a y 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Una sanción de 300,50 € por omitir la inscripción del animal en el Registro, considerada infracción grave prevista y sancionada en los artículos 13.2.c y 13.5 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

**Segundo.-** Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

**D.- Área de Gobierno de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, Movilidad,**



Transporte, Juventud, Educación, Mujer, Menor y familia, Empleo y Desarrollo empresarial.

## 11.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAMITADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (EXPEDIENTE 30/17-SEG).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 28 de diciembre de 2017, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

### Hechos

Primero.- Con motivo del Acta-denuncia núm. 378/2017 de la Policía Local, con fecha 23/09/2017 a las 06:30 h, se denunció a E.A.C.Q. por Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana, en la que literalmente se describían los siguientes hechos, con incumplimiento del ordenamiento vigente en materia de Seguridad Ciudadana:

*"Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana en Av.Príncipe de Asturias s/n (frente al recinto de las carpas de peñas). Según manifiesta la denuncia el denunciado arroja una botella hacia la posición de los agentes, que se encuentran disolviendo una reyerta tumultuaria frente al recinto de las*



*carpas habilitadas con motivo de las fiestas patronales, hay gran afluencia de público y riesgo para los agentes y terceros”.*

Segundo.- Que el denunciado No ha presentado alegaciones.

#### Fundamentos de Derecho

**Primero.-** Visto el *artículo 53* de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los Derechos del interesado en el procedimiento administrativo, así como el artículo 77.5 de la misma sobre Medios y periodo de prueba: *“Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.*

**Segundo.-** Que los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción GRAVE en materia de Seguridad Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

**Tercero.-** Que según lo establecido en el art. 39.1 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, es procedente imponerle una sanción de 601 a 10.400 €.

**Cuarto.-** Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Imponer a E.A.C.Q. una sanción de 601 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 36.3 y 39.1 de la Ley mencionada, consistente en *“Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana en Av.Príncipe de Asturias s/n (frente al recinto de las carpas de peñas). Según manifiesta la denuncia el denunciado arroja una botella hacia la posición de los agentes, que se encuentran disolviendo una reyerta tumultuaria frente al recinto de las carpas habilitadas con motivo de las fiestas patronales, hay gran afluencia de público y riesgo para los agentes y terceros”.*

**Segundo.-** Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

## 12.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR TRAMITADO EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA (EXPEDIENTE 33/17-SEG).



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid , y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 3 de enero de 2018, con el contenido siguiente, declarando concluida la fase de instrucción:

Del procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se desprenden los siguientes:

#### Hechos

Primero.- Con motivo del Acta-denuncia núm. 336/2017 de la Policía Local, con fecha 23/09/2017 a las 06:20 h, se denunció a C.E.T.G. por causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana, en la que literalmente se describían los siguientes hechos, con incumplimiento del ordenamiento vigente en materia de Seguridad Ciudadana: Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana.

Segundo.- Que el denunciado NO ha presentado alegaciones.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.- Visto el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre los Derechos del interesado en el procedimiento administrativo, así como el artículo 77.5 de la misma sobre Medios y periodo de prueba: *"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la*



*condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario”.*

Segundo.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción GRAVE en materia de Seguridad Ciudadana, según lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tercero.- Que según lo establecido en el art. 39.1.b de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, es procedente imponerle una sanción de 601 a 30.000 €.

Cuarto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de noviembre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero.-** Imponer a C.E.T.G. una sanción de 601 euros, como responsable de una infracción grave de la Ley 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, derivada de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los artículos 36.3 y 39.1.b de la Ley mencionada, consistente en “Causar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos ocasionando una alteración grave de la seguridad ciudadana”.

**Segundo.-** Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

### **13.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CALATALIFA PARA EL AÑO 2017.**

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO



Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2017, aprobó la concesión de subvención al IES Calatalifa para el ejercicio 2017, el proyecto presentado y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el IES Calatalifa.

Que, con fecha 12 de enero de 2018, se presenta, en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, parte de la documentación justificativa de la subvención concedida al IES Calatalifa para el ejercicio 2017. El 13 de febrero de 2018, el IES Calatalifa presenta el resto de documentación necesaria.

#### CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2017.

#### VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

19/01/2018	Informe del Administrativo Jefe De Grupo adscrito a la Concejalía de Educación.
20/02/2018	Informe de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

**Primero:** APROBAR la justificación de la subvención concedida al IES Calatalifa para el ejercicio 2017, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2017, formalizada en el convenio de colaboración suscrito por dicho Centro Educativo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por importe de 6.000€.

**Segundo:** Notificar el presente acuerdo al IES Calatalifa, con expresa indicación de los plazos para formular los recursos procedentes y órgano competente para resolverlos y comunicar a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación. Proceder a la devolución de las facturas originales aportadas por el IES Calatalifa.

#### E. Dación de cuenta de sentencias y resoluciones judiciales remitidas por los Servicios Jurídicos.

##### 14.- DAR CUENTA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 181/2014 INTERPUESTO POR INMOBILIARIAS GENARO, S.L.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, en el procedimiento abreviado 181/2014 en materia de Rentas, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

**RESULTANDO:** El recurso de apelación interpuesto por INMOBILIARIA GEMARO SL contra la Sentencia dictada el 03 de noviembre de 2015 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 34 de Madrid, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 181/2014.



RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

TRIBUNAL SUPERIOR

Sala de lo C-A.

Sección Novena.

RECURSO DE APELACIÓN 289/2016

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 181/2014

RECURRENTE EN APELACIÓN: INMOBILIARIA GEMARO SL

RECURRENTE EN EL PROC.: INMOBILIARIA GEMARO SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: SERVICIO DE RENTAS.

FECHA DE LA SENTENCIA EN APELACIÓN: 05 de octubre de 2017

FECHA DE LA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO: 26 de octubre de 2015.

RESULTADO DEL FALLO: Se estima el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el procedimiento ordinario núm. 181/14, por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 34, de fecha 03 de noviembre de 2015, la cual desestimaba el recurso contencioso administrativo contra la Resolución de 30 de enero de 2014, del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, desestimatoria del recurso de reposición formulado frente a la liquidación núm. 374/2013, girada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Sentencia que se revoca y por ello se anula la liquidación impugnada.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN PROCEDIMIENTO: Si, límite máximo de 1.000.-€, habiendo sido revocada.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE EN APELACIÓN: No.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Encomendar la ejecución de lo dictado al Servicio de Rentas.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el citado procedimiento.

Segundo.- Encomendar la ejecución de lo dictado al Servicio de Rentas y Tesorería.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y encomienda la ejecución al Servicio de Rentas y Tesorería.

## **15.- DAR CUENTA DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 150/2016 INTERPUESTO POR L.G.T.**

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 34 de Madrid en el procedimiento ordinario 150/2016 en materia de servicios jurídicos, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: De la demanda interpuesta por D.L.G.T., contra la Resolución núm. 447/16, por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial núm. 42/15.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 34 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 150/2016.

RECURRENTE: D.L.G.T.



SERVICIO RESPONSABLE: SERVICIOS JURÍDICOS.

FECHA DEL DECRETO: 04 de octubre de 2016.

ACUERDO: Se tiene por desistido y apartado de la prosecución del recurso al recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: NO

EJECUCION:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto núm. 54/2016, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, declarándose terminado el procedimiento por desistimiento del recurrente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el acuerdo del Decreto núm. 54/2016, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, declarándose terminado el procedimiento por desistimiento del recurrente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a MAPFRE EMPRESAS SA, aseguradora de la póliza de responsabilidad civil del Ayuntamiento.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la sentencia y comunica a MAPFRE EMPRESAS, S.A.

#### **16.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

#### **17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y cincuenta y cinco minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

